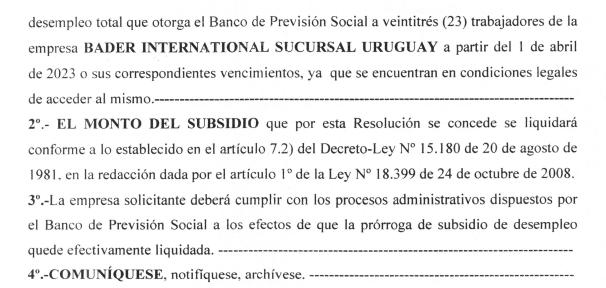


215

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 2 JUN 2023

VISTO: La solicitud presentada por la empresa BADER INTERNATIONAL
SUCURSAL URUGUAY a fin de de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio
por desempleo total que abona el Banco de Previsión Social, a veintitrés (23) de sus
trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de
1981
RESULTANDO: Que la inactividad de la Empresa ha determinado el envío del personal
al Seguro por Desempleo
CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008
II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al
Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias
a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal
III) Que por Resolución del Consejo de Ministros del 12 de abril de
2010, se delegan en el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o quien haga sus veces las
atribuciones del Poder Ejecutivo consagradas en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180
de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la ley Nº 18.399 de 24 de octubre de
2008
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la
ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Presidente de la República
actuando en Consejo de Ministros de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE
1° AMPLÍASE por noventa (90) días o su saldo si es menor, el plazo del subsidio por



Dr. Pablo Mieres Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 2023-13-5-0000335

ANNA C. SANDOBAL ADMINISTRATIVA

M.T.S.S.